



Resolución Ministerial

N° 1444-2022-IN

Lima, 05 OCT. 2022

VISTOS, el Memorando N° 000757-2021/IN/OGAF, de la Oficina General de Administración y Finanzas; el Memorando N° 000783-2022/IN/PSI, de la Procuraduría Pública a cargo del Sector Interior; y, el Informe N° 0001766-2022/IN/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, en el Proceso de Contencioso Administrativo seguido por el señor OMAR RENDO ESPINOZA LOPEZ contra el Ministerio del Interior, Expediente N° 27598-2013-0-1801-JR-LA-25, el Vigésimo Quinto Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima, mediante Sentencia N° 113-2016-25° JETP-GFS, del 22 de marzo de 2016, en consecuencia, resuelve "(...) *Declarando FUNDADA la demanda de fojas 16 a 20, interpuesta por OMAR RENDO ESPINOZA LOPEZ, contra la POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ, sobre NULIDAD DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA, en consecuencia se declara Nula la Resolución Ministerial N°154-2013-IN/PNP de fecha 20 de febrero del 2013 en el extremo referido al pago de viáticos, y SE ORDENA que la entidad demandada, cumpla dentro del décimo quinto día, con expedir resolución administrativa otorgando al actor la Indemnización de Gastos de Viaje (IGV), más intereses legales, que se calculará y liquidará en ejecución de sentencia con arreglo a la naturaleza del proceso, implementándose el pago de conformidad con el artículo 47° del Texto Único Ordenado de la Ley 27684; sin costas ni costos (...)*" (sic);

Que, la Sexta Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima, mediante sentencia de vista contenida en la Resolución N° 13, del 13 de julio de 2018, en consecuencia, resuelve "(...) *CONFIRMARON la Sentencia N° 113-2016-25° JETP-FGS, emitida con fecha 22 de Marzo de 2016, obrante de fojas 153 a 161, que declara fundada la demanda, declarando nula la Resolución Ministerial N° 154-2013-IN/PNP, de fecha 20 de Febrero de 2013, en el extremo referido al pago de viáticos; ordenando que la demandada cumpla en el término de 15 días, con expedir nueva resolución administrativa, otorgando al actor la indemnización por gastos de viaje; con lo demás que contiene; en los seguidos por OMAR RENDO ESPINOZA LÓPEZ contra el MINISTERIO DEL INTERIOR; sobre Nulidad de Resolución Administrativa (...)*" (sic);

Que, el Vigésimo Quinto Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima, mediante Resolución N° 14, del 17 de setiembre de 2018, en consecuencia, resuelve "(...) *Dado cuenta en la fecha: Estando a la razón que antecede, se procede a dar cuenta en la fecha: Téngase por recibido los autos (Fs. 196) con fecha 07 de setiembre de dos mil dieciocho, devueltos por la Sexta Sala Laboral Permanente de Lima, y considerando que esta Sala ha CONFIRMADO la SENTENCIA Número 113-2016-25-JETP-FGS de fecha 22 de marzo de 2016, emitida por este Juzgado, mediante la cual se declaró FUNDADA la demanda; téngase presente y CÚMPLASE CON LO EJECUTORIADO, en consecuencia: se ORDENA que la POLICÍA NACIONAL DEL PERU, cumpla dentro del*



P. Lopatón

décimo quinto día con expedir nueva resolución administrativa, otorgándole al actor la indemnización por gastos de viaje; más intereses legales, bajo apercibimiento de imponerle multa en caso de incumplimiento, como lo permite el artículo 53.1 del Código procesal Civil, aplicable supletoriamente a este proceso (...)" (sic);

Que, el referido Juzgado, mediante Resolución N° 21, del 01 de abril de 2021, en consecuencia, resuelve "1. REQUIERASE A LA PARTE DEMANDADA para que en el plazo de quince días con identificar los funcionarios responsables del cumplimiento de lo requerido, bajo apercibimiento de responsabilidad funcional a la Procuraduría Pública del Ministerio del Interior en caso de no informar lo requerido. 2. Se REITERA el REQUERIMIENTO hecho a la demandada a través de la Dirección de Recursos Humanos de la Policía Nacional del Perú, contenido en la Resolución N° 14 del 17.09.18 y reiterado con la Resolución N° 16 del 07.08.19, para que dentro del décimo quinto día de notificado con la presente resolución, cumpla con emitir resolución administrativa que reconoce a favor del accionante la indemnización por gastos de viaje, más los intereses legales, debiendo informar a esta judicatura sobre la programación de pago siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 46° del TUO de la Ley N° 27584, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2019-JUS, bajo apercibimiento de procederse conforme a lo señalado en el numeral 46.4 del referido artículo (...)" (sic);

Que, la Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, en su artículo 1 establece que "La presente Ley tiene por objeto establecer criterios de priorización para el pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada para efectos de reducir costos al Estado, conforme a lo dispuesto en la sexagésima novena disposición complementaria final de la Ley 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012";

Que, artículo 45.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27584, Ley que regula el Proceso Contencioso Administrativo, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2019-JUS, el responsable del cumplimiento del mandato judicial será la autoridad de más alta jerarquía de la entidad, el que podrá comunicar por escrito al Juez qué funcionario será encargado en forma específica de la misma, el que asumirá las responsabilidades que señala el inciso anterior;

Que, el numeral 2) del artículo 139 de la Constitución Política del Perú, establece que ninguna autoridad puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución;

Que, el artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N° 17-93-JUS, dispone que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;

Que, en ese sentido, la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante el informe de vistos, opina que resulta procedente formalizar el acto resolutivo por el cual se disponga el otorgamiento al señor OMAR RENDO ESPINOZA LOPEZ la indemnización por gastos de viaje, con lo demás que contiene, en cumplimiento de la sentencia de vista contenida en la Resolución N° 13, del 13 de julio de 2018, emitida por la Sexta Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima;

Con la visación de la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del



P. Lobatón

Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27584, Ley que regula el Proceso Contencioso Administrativo, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2019-JUS; Reglamento de la Ley N° 30137, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2020-JUS y, la Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior.

SE RESUELVE:

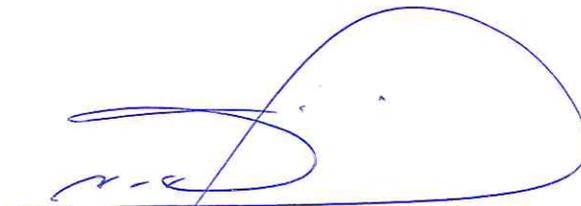
Artículo 1.- Disponer el otorgamiento al señor OMAR RENDO ESPINOZA LOPEZ la indemnización por gastos de viaje, con lo demás que contiene, en cumplimiento de la sentencia de vista contenida en la Resolución N° 13, del 13 de julio de 2018, emitida por la Sexta Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima, en el Proceso Contencioso Administrativo citado en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Procuraduría Pública a Cargo del Sector Interior, la Oficina General de Administración y Finanzas, y la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, procedan en el marco de sus competencias, considerando los alcances de la Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención de pago de sentencias judiciales, Reglamento de la Ley N° 30137, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2020-JUS, concordante con la Directiva N° 002-2022/IN/OGAF/OTE, aprobada por Resolución Ministerial N° 052-2022-IN.

Artículo 3.- Disponer que la Secretaría Ejecutiva de la Policía Nacional del Perú adopte las acciones correspondientes en las áreas de su competencia, de conformidad a los dispositivos legales vigentes.

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución Ministerial a la Procuraduría Pública a cargo del Sector Interior, con el propósito que ésta dé cuenta de la misma al órgano jurisdiccional, por corresponder.

Regístrese y comuníquese.



Willy Arturo Huerta Olivas
Ministro del Interior



